

44200

Resolución N° 003 de 2021
(10 de febrero)

*“Por la cual se decreta la **Remisión** de una obligación”*

PROCESO: COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 854-2015
DEMANDADO: DORA ELSA AGUILERA BELTRAN
C.C.: No. 53.067.710

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la resolución No. 2188 de 22 de marzo de 2019, la Ley 1066 de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de cartera pública, el estatuto tributario, la Resolución No 5003 de 17 de septiembre de 2020 reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No. 2934 de 2009 manual de cobro coactivo del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979, su Decreto Reglamentario 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, reestructurado por los Decretos 1137 de 1999 y 2746 de 2003 y, su organización interna establecida mediante Decretos 987 y 988 del 14 de mayo de 2012.

Que el artículo 29 de la Constitución Política señala que *“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas (...)”*. A su vez, según el artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”*.

ANTECEDENTES

Que mediante Sentencia de 19 de septiembre de 2014, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Pacho Cundinamarca, dentro del Proceso de Pertenencia No 2014-00020, donde se impuso la obligación de reembolsar los gastos en que incurrió la entidad oficial para asumir los costos de la prueba de ADN a cargo de la señora **DORA ELSA AGUILERA BELTRAN** identificada con cédula de ciudadanía No. **53.067.710**, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE.**, más los intereses moratorios causados hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde el día siguiente a la fecha en que el demandado estaba obligado a pagar, a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente (Ley 68 de 1923, artículo 9°).

Que la Sentencia de 19 de septiembre de 2014, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Pacho Cundinamarca, dentro del Proceso de Pertenencia No 2014-00020, quedó debidamente ejecutoriada el día 02 de octubre de 2014.

Que mediante Auto de fecha 03 de julio de 2015, se avocó conocimiento de la obligación y con Resolución No. **434** de la misma fecha, se libró mandamiento de pago en contra de la señora **DORA ELSA AGUILERA BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía No. **53.067.710**, por el contenido de la Sentencia de 19 de septiembre de 2014, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de de Pacho

44200

Resolución N° 003 de 2021
(10 de febrero)

*“Por la cual se decreta la **Remisión de una obligación**”*

PROCESO: COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 854-2015
DEMANDADO: DORA ELSA AGUILERA BELTRAN
C.C.: No. 53.067.710

Cundinamarca, dentro del Proceso de Pertenencia No 2014-00020, mediante la cual se impuso la obligación de reembolsar los gastos en que incurrió la entidad oficial para asumir los costos de la prueba de ADN , por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE**, más los intereses moratorios causados hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde el día siguiente a la fecha en que el demandado estaba obligado a pagar, a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente (Ley 68 de 1923, artículo 9°).

Que mediante oficio No S-2015-271308-2500 de fecha 16 de julio de 2015, se citó a la deudora con el fin de ser notificado el mandamiento de pago a su cargo, y el día **01 de octubre de 2015 fue notificado por aviso en prensa** a la deudora **DORA ELSA AGUILERA BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía No. **53.067.710**.

Que dado a que no se reportó el pago, se procedió mediante Resolución No. 546 del 23 de octubre de 2015, ordenar seguir adelante con la ejecución del proceso y continuar con la investigación de bienes, se remite oficios de notificación por correo certificado mediante radicados No. S-2015-438529-2500, S-2015-438377-2500, S-2015-438375-2500, S-2015-438503-2500 del 03 de noviembre de 2015, **obrando en el expediente constancia de ejecutoria de fecha 11 de noviembre de 2015.**

Que mediante Auto de fecha 07 de diciembre de 2015, se liquidó el crédito de la obligación y mediante oficios Nos. S-201-518629-2500 de fecha 22 de diciembre de 2015, se remitió NOTIFICACION POR CORREO CERTIFICADO

Que, al no ser objetada la anterior liquidación en el término de ley, mediante Auto de fecha 28 de julio de 2016, se aprobó la liquidación del crédito.

Que durante la búsqueda activa de bienes se realizó envío y recepción de los siguientes documentos:

CIFIN	Consulta	30 de julio de 2015
Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona norte	S-2015-271386-2500	16 /07/2015
Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur	S-2015-271398-2500	16/07/2015
Oficina de unión temporal de servicios integrales y especializados de transito y transporte de Cundinamarca	S-2015-271410-2500	16/07/2015
Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro	S-2015-271391-2500	16/07/2015
Servicios integrales para la movilidad SIM	S-2015-271424-2500	16/07/2015

44200

Resolución N° 003 de 2021
(10 de febrero)

“Por la cual se decreta la Remisión de una obligación”

PROCESO: COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 854-2015
DEMANDADO: DORA ELSA AGUILERA BELTRAN
C.C.: No. 53.067.710

Oficina de registro de instrumentos públicos de pacho	S-2015-271281-2500	16/07/2015
Movistar telefonía móvil celular	S-2015-271334-2500	16/07/2015
Tigo Colombia -Colombia móvil telefonía celular	S-2015-271340-2500	16/07/2015
Claro telefonía móvil celular	S-2015-271352-2500	16/07/2015
Ministerio de transporte organismo de transito -grupo operativo	S-2015-271371-2500	16/07/2015
Cámara de comercio de Bogotá	S-2015-271400-2500	16/07/2015
Banco GNB Sudameris	S-2015-271437-2500	16/07/2015
Banco Santander	S-2015-271451-2500	16/07/2015
Banco popular	S-2015-271458-2500	16/07/2015
Banco de Bogotá	S-2015-271473-2500	16/07/2015
Banco HSBC	S-2015-271485-2500	16/07/2015
Banco Helm Bank	S-2015-271499-2500	16/07/2015
Banco occidente	S-2015-271511-2500	16/07/2015
Banco Davivienda	S-2015-271516-2500	16/07/2015
Banco Colpatria	S-2015-271523-2500	16/07/2015
Banco Citibank colombia	S-2015-271530-2500	16/07/2015
Banco BCSC S.A	S-2015-271536-2500	16/07/2015
Banco BBVA	S-2015-271544-2500	16/07/2015
Banco Bancolombia	S-2015-271552-2500	16/07/2015
Banco agrario	S-2015-271558-2500	16/07/2015
Colsubsidio	S-2015-271296-2500	16/07/2015
Banco agrario	S-2015-270741-2500	16/07/2015
CIFIN	CONSULTA	30/07/2015
Banco Santander	E-2015-303026-2500	22/07/2015
Banco Helm Bank	E-2015-311565-2500	28/07/2015
Cámara de comercio de Bogotá	E-2015-311502-2500	28/07/2015
Banco Davivienda	E-2015-311710-2500	28/07/2015
Banco popular	E-2015-313127-2500	29/07/2015
Banco caja social	E-2015-317106-2500	31/07/2015
Oficina de registro de instrumentos públicos	E-2015-317643-2500	31/07/2015
Tigo Colombia -Colombia móvil telefonía celular	E-2015-317005-2500	31/07/2015
Banco Citibank	E-2015-319902-2500	03/08/2015
Banco Bancolombia	E-2015-322325-2500	04/08/2015
Banco agrario	E-2015-322236-2500	04/08/2015
Servicios integrales para la movilidad SIM	E-2015-329297-2500	10/08/2015

44200

Resolución N° 003 de 2021
(10 de febrero)

*“Por la cual se decreta la **Remisión** de una obligación”*

PROCESO: COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 854-2015
DEMANDADO: DORA ELSA AGUILERA BELTRAN
C.C.: No. 53.067.710

DIAN	E-2015-330155-2500	10/08/2015
Superintendencia de notariado y registro	E-2015-334263-2500	12/08/2015
Banco GNB Sudameris	E-2015-336875-2500	19/08/2015
Banco GNB Sudameris	E-2015-336849-2500	13/08/2015
Telefónica	E-2015-343259-2500	09/08/2015
Banco de occidente	E-2015-307426-2500	Sin fecha
claro	E-2015-307235-2500	Sin fecha
Oficina de unión temporal de servicios integrales y especializados de transito y transporte de Cundinamarca	E-2015-325246-2500	05/08/2015
Superintendencia de notariado y registro	E-2015-356000-2500	26/08/2015
Banco de Bogotá	E-2015-364836-2500	01/09/2015
Caja colombiana de subsidio familiar - Colsubsidio	S-2015-346008-2500	03/09/2015
Departamento para la prosperidad social	S-2015-346024-2500	03/09/2015
Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías porvenir s.a	S-2015-351162-2500	07/09/2015
Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías porvenir s.a	E-2015-393069-2500	17/09/2015
Banco de Bogotá	E-2015-395661-2500	18/09/2015
Departamento para la prosperidad social	E-2015-399667-2500	22/09/2015
Colsubsidio	E-2015-401365-2500	23/09/2015
Banco agrario de Colombia	E-2015-350040-2500	24/09/2015
Banco BBVA	E-2015-386602-2500	14/09/2015
Oficina de registros de instrumentos públicos de Bogotá zona norte	S-2015-438501-2500	03/11/2015
Oficina de registros de instrumentos públicos de Bogotá zona sur	S-2015-438508-2500	03/11/2015
Servicios integrales para la movilidad SIM	S-2015-438513-2500	03/11/2015
Oficina de unión temporal de servicios integrales y especializados de transito y transporte de Cundinamarca	S-2015-438522-2500	03/11/2015
Departamento para la prosperidad social	S-2015-438374-2500	03/11/2015
Caja colombiana de subsidio familiar Colsubsidio	S-2015-438505-2500	03/11/2015
Oficina de registros de instrumentos públicos de Bogotá zona centro	S-2015-438373-2500	03/11/2015

44200

Resolución N° 003 de 2021
(10 de febrero)

“Por la cual se decreta la Remisión de una obligación”

PROCESO: COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 854-2015
DEMANDADO: DORA ELSA AGUILERA BELTRAN
C.C.: No. 53.067.710

CIFIN	CONSULTA	29/10/2015
Servicios integrales para la movilidad SIM	E-2015-496235-2500	23/11/2015
Oficina de unión temporal de servicios integrales y especializados de tránsito y transporte de Cundinamarca	E-2015-502275-2500	25/11/2015
Superintendencia de notariado y registro	E-2015-513089-2500	02/12/2015
Colsubsidio	E-2015-513081-2500	02/12/2015
Superintendencia de notariado y registro	E-2015-535634-2500	20/11/2015
CIFIN	consulta	30/11/2015
Banco Bancolombia	E-2015-541227-2500	17/12/2015
Banco agrario de Colombia	E-2016-013313-2500	15/01/2016
Superintendencia de notariado y registro	E-2016-322003-2500	07/07/2016
Consulta fosyga	consulta	13/07/2016
Departamento para la prosperidad social	E-2015-522936-2500	09/12/2015
Invitación a pago	S-2016-342466-2500	14/07/2016
Invitación a pago	S-2016-342459-2500	14/07/2016
Banco av villas	S-2016-271359-2500	16/07/2016
DIAN	S-2016-271364-2500	16/07/2016
Invitación a pago	S-2018-135984-2500	12/03/2018
Invitación a pago	S-2018-135994-2500	12/03/2018
Invitación a pago	S-2018-135998-2500	12/03/2018
Invitación a pago	S-2018-136008-2500	12/03/2018
Invitación a pago	S-2018-424408-2500	27/07/2018
Cafesalud	S-2016-348012-2500	18/07/2016
Servicios integrales para la movilidad SIM	E-2016-387849-2500	11/08/2016
DIAN	E-2016-387347-2500	11/08/2016
Banco agrario de Colombia	E-2016-406557-2500	23/08/2016
Ministerio de transporte	E-2016-511750-2500	12/10/2016
Auto se decreta investigación de bienes		02/08/2017
Tigo Colombia – Telefonía móvil Celular	S-2017-375540-2500	18/07/2017
Oficina de registro de instrumentos públicos de Chocontá	S-2017-375505-2500	18/07/2017
Oficina de registro de instrumentos públicos de gacheta	S-2017-375487-2500	18/07/2017
Oficina de registro de instrumentos públicos de pacho	S-2017-375470-2500	18/07/2017
Oficina de registro de instrumentos	S-2017-375440-2500	18/07/2017

44200

Resolución N° 003 de 2021
(10 de febrero)

“Por la cual se decreta la Remisión de una obligación”

PROCESO: COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 854-2015
DEMANDADO: DORA ELSA AGUILERA BELTRAN
C.C.: No. 53.067.710

públicos de la mesa		
Oficina de registro de instrumentos públicos de Cáqueza	S-2017-375410-2500	18/07/2017
Oficina de registro de instrumentos públicos de Facatativá	S-2017-375338-2500	18/07/2017
Banco GNB SUDAMERIS	S-2017-375634-2500	18/07/2017
Claro telefonía móvil celular	S-2017-375599-2500	18/07/2017
Cámara de comercio	S-2017-375565-2500	18/07/2017
Banco Helm Bank	S-2017-375698-2500	18/07/2017
Banco de Bogotá	S-2017-375677-2500	18/07/2017
Banco Santander	S-2017-375660-2500	18/07/2017
Oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá	S-2017-375800-2500	18/07/2017
Banco Agrario	S-2017-375782-2500	18/07/2017
Banco AV Villas	S-2017-375766-2500	18/07/2017
Banco Bancolombia	S-2017-375751-2500	18/07/2017
Banco Citibank Colombia	S-2017-375731-2500	18/07/2017
Banco Davivienda	S-2017-375718-2500	18/07/2017
Banco HSBC	S-2017-375676-2500	18/07/2017
Banco de Occidente	S-2017-375703-2500	18/07/2017
Banco Colpatria	S-2017-375714-2500	18/07/2017
Banco BCSC SA.	S-2017-375734-2500	18/07/2017
Banco BBVA	S-2017-375749-2500	18/07/2017
Movistar telefonía móvil celular	S-2017-375768-2500	18/07/2017
DIAN	S-2017-375787-2500	18/07/2017
Servicios integrales para la xidad SIM	S-2017-375819-2500	18/07/2017
Oficina de registro de instrumentos públicos de Girardot	S-2017-375361-2500	18/07/2017
Oficina de registro de instrumentos públicos de Fusagasugá	S-2017-375388-2500	18/07/2017
Oficina de registro de instrumentos públicos de agua de dios	S-2017-375418-2500	18/07/2017
Oficina de registro de instrumentos públicos de guaduas	S-2017-375438-2500	18/07/2017
Oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté	S-2017-375461-2500	18/07/2017
Oficina de registro de instrumentos públicos de la palma	S-2017-375506-2500	18/07/2017
Ministerio de transporte	S-2017-375551-2500	18/07/2017
Banco popular	S-2017-375662-2500	18/07/2017
Oficina de registro de instrumentos	S-2017-375865-2500	18/07/2017

44200

Resolución N° 003 de 2021
(10 de febrero)

“Por la cual se decreta la Remisión de una obligación”

PROCESO: COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 854-2015
DEMANDADO: DORA ELSA AGUILERA BELTRAN
C.C.: No. 53.067.710

públicos de Bogotá zona norte		
Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro	S-2017-375853-2500	18/07/2017
Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur	S-2017-375839-2500	18/07/2017
Oficina de unión temporal de servicios integrales y especializados de tránsito y transporte de Cundinamarca	S-2017-375826-2500	18/07/2017
Banco Bancolombia	E-2017-077314-2500	17/02/2017
Servicios integrales para la movilidad SIM	E-2017-079940-2500	20/02/2017
Banco agrario de Colombia	E-2017-087861-2500	23/02/2017
Banco agrario de Colombia	E-2017-402426-2500	15/08/2017
Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona norte	S-2018-119937-2500	02/03/2018
Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro	S-2018-120740-2500	02/03/2018
Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur	S-2018-120756-2500	02/03/2018
Oficina de registro de instrumentos públicos de Ciénega	S-2018-120776-2500	02/03/2018
Oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá	S-2018-120790-2500	02/03/2018
Oficina de registro de instrumentos públicos de agua de dios	S-2018-120801-2500	02/03/2018
Oficina de registro de instrumentos públicos de la mesa	S-2018-120814-2500	02/03/2018
Oficina de registro de instrumentos públicos de Guaduas	S-2018-120825-2500	02/03/2018
Oficina de registro de instrumentos públicos de Facatativá	S-2018-120840-2500	02/03/2018
Oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté	S-2018-121455-2500	03/03/2018
Oficina de registro de instrumentos públicos de Fusagasugá	S-2018-121457-2500	03/03/2018
Oficina de registro de instrumentos públicos de Gacheta	S-2018-121460-2500	03/03/2018
Oficina de registro de instrumentos públicos de Chocontá	S-2018-121462-2500	03/03/2018
Oficina de registro de instrumentos públicos de Soacha	S-2018-121464-2500	03/03/2018

44200

Resolución N° 003 de 2021
(10 de febrero)

“Por la cual se decreta la Remisión de una obligación”

PROCESO: COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 854-2015
DEMANDADO: DORA ELSA AGUILERA BELTRAN
C.C.: No. 53.067.710

DIAN	S-2018-121465-2500	03/03/2018
Banco GNB SUDAMERIS	S-2018-121466-2500	03/03/2018
Banco de Bogotá	S-2018-121467-2500	03/03/2018
Banco AV Villas	S-2018-121469-2500	03/03/2018
Banco agrario	S-2018-121470-2500	03/03/2018
Banco Bancolombia	S-2018-121471-2500	03/03/2018
Banco BBVA	S-2018-121472-2500	03/03/2018
Banco Citibank Colombia	S-2018-121473-2500	03/03/2018
Colpatria multibanca	S-2018-121475-2500	03/03/2018
Banco Davivienda	S-2018-121477-2500	03/03/2018
Banco de occidente	S-2018-121478-2500	03/03/2018
Helm Bank	S-2018-121480-2500	03/03/2018
Banco popular	S-2018-121481-2500	03/03/2018
Banco Santander	S-2018-121482-2500	03/03/2018
Banco caja social	S-2018-121484-2500	03/03/2018
Movistar Colombia telefonía celular	S-2018-121485-2500	03/03/2018
Claro telefonía celular	S-2018-121486-2500	03/03/2018
Tigo Colombia – telefonía móvil celular	S-2018-121487-2500	03/03/2018
Oficina de unión temporal de servicios integrales y especializados de tránsito y transporte de Cundinamarca	S-2018-121488-2500	03/03/2018
Servicios integrales para la movilidad - Sim	S-2018-121489-2500	03/03/2018
Ministerio de transporte	S-2018-121491-2500	03/03/2018
Cámara de comercio de Bogotá	S-2018-121490-2500	03/03/2018
Cámara de comercio	Sin radicado	23/07/2018
Cámara de comercio Facatativá	Sin radicado	30/07/2018
Superintendencia de notariado y registro	E-2018-393698-2500	23/07/2018
Banco BBVA	E-2018-391522-2500	20/07/2018
CAMARA de comercio	E-2018-400738-2500	25/07/2018
Superintendencia de notariado y registro caqueza	E-2018-400728-2500	25/07/2018
DIAN	E-2018-403343-2500	26/07/2018
Superintendencia de notariado y registro Ubaté	E-2018-409188-2500	30/07/2018
Banco Colpatria	E-2018-429303-2500	08/08/2018
Medimás EPS	E-2018-386429-2500	18/07/2018
Banco agrario de Colombia	E-2018-417555-2500	02/08/2018
Banco caja social	E-2018-432446-2500	09/08/2018
Banco Santander	E-2018-153699-2500	27/03/2018
Superintendencia de notariado y registro	E-2018-143375-2500	21/03/2018

44200

Resolución N° 003 de 2021
(10 de febrero)

“Por la cual se decreta la Remisión de una obligación”

PROCESO: COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 854-2015
DEMANDADO: DORA ELSA AGUILERA BELTRAN
C.C.: No. 53.067.710

Consulta ADRES	consulta	05/07/2018
Medimas EPS SAS	S-2018-384436-2500	06/07/2018
Consulta VUR	consulta	10/07/2018
Oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona norte	S-2019-145273-2500	14/03/2019
Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro	S-2019-145280-2500	14/03/2019
Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur	S-2019-145286-2500	14/03/2019
Oficina de registro de instrumentos públicos de Cáqueza	S-2019-145292-2500	14/03/2019
Oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá	S-2019-145299-2500	14/03/2019
Oficina de registro de instrumentos públicos de agua de dios	S-2019-145303-2500	14/03/2019
Oficina de registro de instrumentos públicos de la mesa	S-2019-145315-2500	14/03/2019
Oficina de registro de instrumentos públicos de agua de dios	S-2019-145322-2500	14/03/2019
Oficina de registro de instrumentos públicos de Facatativá	S-2019-145327-2500	14/03/2019
Oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté	S-2019-145334-2500	14/03/2019
Oficina de registro de instrumentos públicos de Fusagasugá	S-2019-145338-2500	14/03/2019
Oficina de registro de instrumentos públicos de Gacheta	S-2019-145344-2500	14/03/2019
Oficina de registro de instrumentos públicos de soacha	S-2019-145357-2500	14/03/2019
DIAN	S-2019-145362-2500	14/03/2019
Banco GNB Sudameris	S-2019-145368-2500	14/03/2019
Banco de Bogota	S-2019-145586-2500	14/03/2019
Banco AV Villas	S-2019-145600-2500	14/03/2019
Banco Agrario	S-2019-145607-2500	14/03/2019
Bancolombia	S-2019-145624-2500	14/03/2019
Banco BBVA	S-2019-145639-2500	14/03/2019
Colpatria Multibanca	S-2019-145650-2500	14/03/2019
Banco Davivienda	S-2019-145667-2500	14/03/2019
Banco Citibank	S-2019-145690-2500	14/03/2019
Banco de occidente	S-2019-145700-2500	14/03/2019
Banco Helm Bank Gerencia	S-2019-145716-2500	14/03/2019

44200

Resolución N° 003 de 2021
(10 de febrero)

“Por la cual se decreta la Remisión de una obligación”

PROCESO: COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 854-2015
DEMANDADO: DORA ELSA AGUILERA BELTRAN
C.C.: No. 53.067.710

Banco Popular	S-2019-145738-2500	14/03/2019
Banco Santander	S-2019-145752-2500	14/03/2019
Banco caja social	S-2019-145768-2500	14/03/2019
Movistar Colombia -Telefonía Celular	S-2019-145777-2500	14/03/2019
Claro - Telefonía Celular	S-2019-145820-2500	14/03/2019
Tigo Colombia – Telefonía móvil Celular	S-2019-145716-2500	14/03/2019
Oficina de unión temporal de servicios integrales y especializados de tránsito y transporte de Cundinamarca	S-2019-145848-2500	14/03/2019
Servicios integrales para la movilidad - SIM	S-2019-145876-2500	14/03/2019
Cámara de comercio de Bogotá	S-2019-145895-2500	14/03/2019
Ministerio de Transporte	S-2019-145906-2500	14/03/2019
Auto se decreta investigación de bienes		28/02/2019
Consulta VUR	Consulta	01/03/2019
Medimás EPS	S-2019-390410-2500	10/07/2019
Medimás EPS	E-2019-405921-2500	23/07/2019
Consulta VUR	Consulta	25/07/2019
Ministerio de transporte	S-2019-419639-2500	24/07/2019
cámara de comercio	S-2019-419622-2500	24/07/2019
Servicios integrales para la movilidad Sim	S-2019-419610-2500	24/07/2019
Oficina de unión temporal de servicios integrales y especializados de tránsito y transporte de Cundinamarca	S-2019-419592-2500	24/07/2019
Tigo Colombia telefonía móvil celular	S-2019-419581-2500	24/07/2019
Claro telefonía celular	S-2019-419546-2500	24/07/2019
Movistar Colombia - telefonía celular	S-2019-419530-2500	24/07/2019
Banco caja social	S-2019-419427-2500	24/07/2019
Banco Santander	S-2019-419418-2500	24/07/2019
Banco popular	S-2019-419412-2500	24/07/2019
Banco Helm Bank	S-2019-419388-2500	24/07/2019
Banco occidente	S-2019-419380-2500	24/07/2019
Banco Davivienda	S-2019-419375-2500	24/07/2019
Banco Colpatria multibanca	S-2019-419388-2500	24/07/2019
Banco Citibank Colombia	S-2019-4193352-2500	24/07/2019
Banco BBVA	S-2019-419339-2500	24/07/2019
Banco Bancolombia	S-2019-419328-2500	24/07/2019
Banco agrario	S-2019-419317-2500	24/07/2019
Banco AV Villas	S-2019-419311-2500	24/07/2019

44200

Resolución N° 003 de 2021
(10 de febrero)

“Por la cual se decreta la Remisión de una obligación”

PROCESO: COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 854-2015
DEMANDADO: DORA ELSA AGUILERA BELTRAN
C.C.: No. 53.067.710

Banco Bogotá	S-2019-419300-2500	24/07/2019
Banco GNB SUDAMERIS	S-2019-419291-2500	24/07/2019
DIAN	S-2019-419273-2500	24/07/2019
Oficina de registro de instrumentos públicos de Soacha	S-2019-419268-2500	24/07/2019
Oficina de registro de instrumentos públicos de Chocontá	S-2019-419261-2500	24/07/2019
Oficina de registro de instrumentos públicos de Gacheta	S-2019-419253-2500	24/07/2019
Oficina de registro de instrumentos públicos de Fusagasugá	S-2019-419242-2500	24/07/2019
Oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté	S-2019-419237-2500	24/07/2019
EPS Sanitas	S-2019-419220-2500	24/07/2019
Oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá	S-2019-419009-2500	24/07/2019
Oficina de registro de instrumentos públicos de Cáqueza	S-2019-418990-2500	24/07/2019
Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá	S-2019-418955-2500	24/07/2019
EPS Convida	S-2019-418946-2500	24/07/2019
EPS Famisanar Ltda	S-2019-418940-2500	24/07/2019
Nueva EPS	S-2019-419114-2500	24/07/2019
Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro	S-2019-419104-2500	24/07/2019
Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona norte	S-2019-419096-2500	24/07/2019
Oficina de registro de instrumentos públicos de agua de dios	S-2019-419092-2500	24/07/2019
Coomeva EPS	S-2019-419079-2500	24/07/2019
Compensar EPS	S-2019-419070-2500	24/07/2019
Salud total EPS	S-2019-419061-2500	24/07/2019
EPS y medicina prepagada sudamericana	S-2019-419050-2500	24/07/2019
Medimás EPS	S-2019-419040-2500	24/07/2019
oficina de registro de instrumentos públicos de Facatativá	S-2019-419031-2500	24/07/2019
oficina de registro de instrumentos públicos de Guaduas	S-2019-419026-2500	24/07/2019
oficina de registro de instrumentos públicos de la mesa	S-2019-419019-2500	24/07/2019

44200

Resolución N° 003 de 2021
(10 de febrero)

“Por la cual se decreta la Remisión de una obligación”

PROCESO: COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 854-2015
DEMANDADO: DORA ELSA AGUILERA BELTRAN
C.C.: No. 53.067.710

Banco de occidente	E-2019-436642-2500	08/08/2019
Superintendencia de notariado y registro Facatativá	E-2019-441606-2500	09/08/2019
Superintendencia de notariado y registro Cáqueza	E-2019-441617-2500	09/08/2019
Superintendencia de notariado y registro la mesa	E-2019-441613-2500	09/08/2019
Superintendencia de notariado y registro agua de dios	E-2019-422409-2500	31/07/2019
Nueva EPS	E-2019-433145-2500	06/08/2019
Tigo Colombia -Colombia móvil telefonía celular	Sin radicado	09/08/2019
Cámara de comercio de Facatativá	E-2019-443802-2500	12/08/2019
Banco caja social	E-2019-444867-2500	12/08/2019
Superintendencia de notariado y registro Ubaté	E-2019-4445371-2500	12/08/2019
Salud total EPS	Sin radicado	12/08/2019
DIAN	E-2019-448432-2500	12/08/2019
Famisanar EPS	Sin radicado	14/08/2019
Servicios integrales para la movilidad - SIM	Sin radicado	14/08/2019
Banco Agrario de Colombia	Sin radicado	14/08/2019
Banco Davivienda	E-2019-452968-2500	15/08/2019
Banco Bancolombia	E-2019-452933-2500	12/08/2019
Superintendencia de notariado y registro Zipaquirá	E-2019-458679-2500	12/08/2019
Banco Santander	201944400000006022	06/12/2019
Nueva EPS	201944200000004461	17/12/2019
Salud Total	201944200000004451	17/12/2019
Banco Agrario de Colombia	201944200000004431	17/12/2019
Famisanar EPS	201944200000004441	17/12/2019
Banco AV Villas	201944200000004421	17/12/2019
Banco de Bogotá	201944200000004411	17/12/2019
Banco GNB SUDAMERIS SA	201944200000004401	17/12/2019
DIAN	201944200000004391	17/12/2019
Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur	201944200000004361	17/12/2019
Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Cáqueza	201944200000004371	17/12/2019
Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zipaquirá	201944200000004381	17/12/2019

44200

Resolución N° 003 de 2021
(10 de febrero)

“Por la cual se decreta la Remisión de una obligación”

PROCESO: COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 854-2015
DEMANDADO: DORA ELSA AGUILERA BELTRAN
C.C.: No. 53.067.710

Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro	201944200000004351	17/12/2019
Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona norte	201944200000004321	17/12/2019
Colpatria Multibanca	201944200000004311	17/12/2019
Banco Davivienda	201944200000005031	17/12/2019
Banco Santander	201944200000004971	17/12/2019
Banco Popular	201944200000004991	17/12/2019
Banco Occidente	201944200000005011	18/12/2019
Banco caja social	201944200000004881	18/12/2019
Colombia telecomunicaciones s.a movistar Colombia	201944200000004871	18/12/2019
Claro Comcel	201944200000004861	18/12/2019
Servicios integrales para la movilidad	201944200000004851	18/12/2019
Cámara comercio de Bogotá	201944200000004841	18/12/2019
Ministerio de transporte	201944200000004831	18/12/2019
EPS Sanitas	201944200000004821	18/12/2019
Coomeva EPS	201944200000004781	18/12/2019
Compensar EPS	201944200000004801	18/12/2019
EPS y medicina prepagada suramericana S.A	201944200000004811	18/12/2019
Banco Bogotá	201944200000005191	18/12/2019
Oficina de registro de instrumentos públicos de Soacha	201944200000005191	18/12/2019
Oficina de registro de instrumentos públicos de zona norte	201944200000005141	18/12/2019
Rta. Scotiabank Colpatria	202004440000001062	26/12/2019
Rta. Salud total	202004440000001342	26/12/2019
Oficina de registro de instrumentos públicos de guaduas	Correo electrónico	26/12/2019
Banco GNB SUDAMERIS	Sin radicado	30/12/2019
Rta. Oficina de registro de instrumentos públicos de Cáqueza	202004440000004882	16/01/2020
Convida EPS	202044200000000301	01/09/2020
Superintendencia de notariado y registro	Sin radicado	09/01/2020
Cámara de comercio de Bogotá	Correo electrónico	14/01/2020
Banco de Occidente	Correo electrónico	14/01/2020
Servicios integrales para la movilidad - SIM	Correo electrónico	14/01/2020
Banco AV Villas	Sin radicado	
telefónica	Sin radicado	14/01/2020

44200

Resolución N° 003 de 2021
(10 de febrero)

“Por la cual se decreta la Remisión de una obligación”

PROCESO: COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 854-2015
DEMANDADO: DORA ELSA AGUILERA BELTRAN
C.C.: No. 53.067.710

Banco agrario de Colombia	Sin radicado	15/01/2020
Invitación a pago	202044200000001041	15/01/2020
Invitación a pago	202044200000001441	16/01/2020
Invitación a pago	202044200000001061	16/01/2020
Banco Bancolombia	202044200000001581	17/01/2020
Banco de Bogotá	202044400000006942	23/01/2020
Convida	Sin radicado	17/01/2020
EPS Sanitas	Sin radicado	24/01/2020
EPS Famisanar	20204420000003161	28/01/2020
Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur	20204420000003181	28/01/2020
Claro comunicaciones s.a	20204420000001461	16/01/2020
Rta. Convida	Sin radicado	10/02/2020
Porvenir s.a	202044200000011001	28/01/2020
Rta. Policía nacional	202044400000016602	25/02/2020
Rta. compensar	Sin radicado	24/02/2020
Telefonía Móvil Tigo	202044200000012141	26/02/2020
Oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá	202044200000012151	26/02/2020
Famisanar EPS	202044200000012191	26/02/2020
Oficina de registro de instrumentos públicos de Fusagasugá	202044200000012181	26/02/2020
Bancolombia Medellín	202044200000012171	26/02/2020
Oficina de registro de instrumentos públicos de Soacha	202044200000012161	26/02/2020
Oficina de registro de instrumentos públicos de la mesa	202044200000012201	26/02/2020
Ejercito nacional	202044200000012281	26/02/2020
Banco Scotiabank Colpatria	202044200000012271	26/02/2020
Oficina de registro de instrumentos públicos de Facatativá	202044200000012261	26/02/2020
Oficina de registro de instrumentos públicos de guaduas	202044200000012251	26/02/2020
Oficina de registro de instrumentos públicos de Cáqueza	202044200000012241	26/02/2020
Oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté	202044200000012231	26/02/2020
Oficina de registro de instrumentos públicos de Gacheta	202044200000012221	26/02/2020
Rta Servicios integrales para la movilidad SIM	202044400000016972	10/02/2020

44200

Resolución N° 003 de 2021
(10 de febrero)

*“Por la cual se decreta la **Remisión** de una obligación”*

PROCESO: COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 854-2015
DEMANDADO: DORA ELSA AGUILERA BELTRAN
C.C.: No. 53.067.710

ADRES	Consulta	03/11/2020
Medimás EPS	Correo Electrónico	11/03/2020
Banco Occidente Neiva	202044200000038701	26/02/2020
Ejército Nacional	202044200000036721	28/08/2020
Ministerio de transporte	202044200000038141	04/09/2020
Siett Sede Operativa Chocontá	202044200000038171	04/09/2020
siett Cundinamarca	202044200000038181	04/09/2020
Famisanar EPS	202044200000038461	07/09/2020
DIAN	202044200000038471	07/09/2020
Banco Davivienda	202044200000038601	08/09/2020
Bancolombia Medellín	202044200000038611	08/09/2020
Banco BBVA	202044200000038631	08/09/2020
Banco AV Villas Bogotá	202044200000038641	08/09/2020
Scotiabank Colpatría	202044200000038661	08/09/2020
Banco de Bogotá	202044200000038681	08/09/2020
Banco de occidente Neiva	202044200000038701	08/09/2020
Nueva EPS	202044200000038721	08/09/2020
Rta banco de Bogotá	Sin radicado	06/10/2020
Rta. banco Davivienda	Sin radicado	30/09/2020
Rta nueva EPS	Sin radicado	09/10/2020
Rta. Siett Cundinamarca	Sin radicado	26/09/2020
Ministerio de transporte	202044200000038141	04/09/2020
Famisanar EPS	202044200000038461	07/09/2020
ADRES	consulta	17/11/2020
Superintendencia de notariado y registro	Sin radicado	17/11/2020

MEDIDAS CAUTELARES

Que mediante Resolución No 435 de 04 de julio de 2015, se ordenó el embargo de la cuenta de ahorro individual No 079389 de Banco Agrario.

Que mediante Resolución No 008 de 07 de febrero de 2017, se ordenó el embargo de la cuenta de ahorro individual No 035405 de Bancolombia. Medida que fue comunicada a la entidad bancaria mediante oficio No S-2017-070084-2500 de fecha 10 de febrero de 2017 y mediante oficio No E-2017-087889-2500 de fecha 23 de febrero de 2017 informan que el saldo se encuentra bajo el límite de inembargabilidad, no supera los 510 UVT.

44200

Resolución N° 003 de 2021
(10 de febrero)

*“Por la cual se decreta la **Remisión** de una obligación”*

PROCESO: COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 854-2015
DEMANDADO: DORA ELSA AGUILERA BELTRAN
C.C.: No. 53.067.710

Que mediante Resolución No 088 de 23 de agosto de 2017, se ordenó el embargo de la cuenta de ahorro individual No 409708079389 de Banco agrario. Medida que fue comunicada a la entidad bancaria mediante oficio No S-2017-451465-2500 de fecha 24 de agosto de 2017.

Que mediante Resolución No 5 de 16 de enero de 2020, se ordenó el embargo de la cuenta de ahorro individual No xxxx9389 de Banco Agrario. Medida que fue comunicada a la entidad bancaria mediante oficio No 20204420000001431 de fecha 16 de enero de 2021. Medida que fue acatada por la entidad bancaria según oficio No 202044400000135 de fecha 27 de enero de 2020 con observación saldo inembargable.

Que de las medidas ordenadas no fue posible obtener el pago de la obligación

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que mediante memorando No. S-2015-517221-0101 de fecha 21 de diciembre de 2015, emitido por la Doctora Luz Karime Fernández Castillo, jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICBF, dirigido a los Directores Regionales, Coordinadores Jurídicos y Funcionarios Ejecutores, hizo referencia frente a la Competencia para la Declaratoria de Saneamiento de Cartera de Procesos de Cobro Coactivo.

Que la Remisión constituye una de las formas de extinción de las obligaciones y está definida doctrinariamente como la condonación o perdón de la deuda que el acreedor hace a su deudor y para tal efecto, la Ley 1739 de 2014 en su Artículo 54 modificó el artículo 820 del Estatuto Tributario estableció los términos para decretar la Remisión de las obligaciones de naturaleza fiscal cuando dichas obligaciones cumplan con características específicas como son que el valor de la obligación principal no supere **159 UVT, (Valor UVT- \$36.308), es decir para el año 2021 hasta la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$5.772.972,00) M/CTE**, que pese a las diligencias que se hayan efectuado para su cobro, estén sin respaldo alguno, por no existir bienes embargados ni garantía alguna y que dichas obligaciones tengan un vencimiento mayor de cincuenta y cuatro (**54 meses**), preceptos que se cumplen en su totalidad respecto de la obligación y del ejecutado objeto del presente acto administrativo.

Que el artículo 5 de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, establece: *“Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado Colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario”.*

Que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - DIRECCIÓN GENERAL** mediante **RESOLUCIÓN 5003 DE 2020** publicada en el **Diario Oficial No. 51.441 de 18 de septiembre de 2020**, por la cual se deroga la Resolución 384 de 2008 y se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF

44200

Resolución N° 003 de 2021
(10 de febrero)

*“Por la cual se decreta la **Remisión de una obligación**”*

PROCESO: COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 854-2015
DEMANDADO: DORA ELSA AGUILERA BELTRAN
C.C.: No. 53.067.710

y en él facultó al Funcionario Ejecutor para adelantar supresión de las obligaciones contables como lo estable el siguiente artículo:

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DE LOS EJECUTORES. *Para el ejercicio de la competencia asignada a los Funcionarios Ejecutores, estos tendrán las siguientes funciones, además de las propias del cargo del cual son titulares: (...)*

3. Decretar de oficio o a solicitud de parte, según corresponda, el saneamiento de cartera por alguna de las siguientes causales: prescripción de la acción de cobro, remisión de la obligación, perdida de fuerza ejecutoria del acto que fundamenta el cobro, la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada que impida la realización del cobro o la aplicación costo beneficio.

Por lo anterior, el funcionario Ejecutor es autónomo para desarrollar el procedimiento fijado por esta Entidad para la declaratoria de la prescripción o de la remisión de las obligaciones a su cargo.

Y así mismo, expone el artículo 60 del **título VIII**, del Reglamento Interno de cartera, respecto a la **REMISION DE LAS OBLIGACIONES** que:

ARTÍCULO 60. COMPETENCIA PARA LA DEPURACIÓN DE CARTERA NUMERAL 3. los Funcionarios Ejecutores son competentes para decretar la terminación del cobro de la obligación por la ocurrencia de alguna de las causales de depuración de cartera de las obligaciones que se encuentre en la etapa de cobro coactivo, de las cuales conozcan de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo. **PARAGRAFO 1.** Para el ejercicio de las anteriores competencias, entiéndase delegadas las funciones para la expedición de los correspondientes actos administrativos necesarios para la aplicación de las causales de depuración de cartera.

Así mismo, el **ARTÍCULO 57 NUMERAL 4.** de la resolución 5003 de 2020, establece **LAS CAUSALES DE DEPURACIÓN DE CARTERA:** *Serán causales de depuración de cartera las siguientes:*

Remisión: Aplica para obligaciones a cargo de personas que hubieren fallecido sin dejar bienes o garantías que respalden la obligación; para poder hacer uso de esta facultad, deberán encontrarse incorporadas en el expediente del deudor la partida de defunción y las pruebas que acrediten satisfactoriamente la circunstancia de que no haya dejado bienes.

Igualmente, se podrán suprimir las deudas, siempre que el valor de la obligación principal no supere los 59 UVT, sin incluir otros conceptos como intereses, actualizaciones, ni cosas del proceso; y cuando, las diligencias que se hayan efectuado para su cobro estén sin respaldo alguno por no existir bienes embargados, ni garantía alguna y tengan un vencimiento mayor de cincuenta y cuatro (54) meses. (artículo 820 de E.T).

44200

Resolución N° 003 de 2021
(10 de febrero)

*“Por la cual se decreta la **Remisión de una obligación**”*

PROCESO: COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 854-2015
DEMANDADO: DORA ELSA AGUILERA BELTRAN
C.C.: No. 53.067.710

Que en concordancia con la ley 1739 de 2014, por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario, y la Ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión y se dictan otras disposiciones frente a la depuración contable.

ARTÍCULO 59. SANEAMIENTO CONTABLE. *Modificado por el art. 261, Ley 1753 de 2015. Las entidades públicas adelantarán, en un plazo de cuatro (4) años contados a partir de la vigencia de la presente ley, las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable de las obligaciones, de manera que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad.*

Para el efecto, deberá establecerse la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan su patrimonio, depurando y castigando los valores que presentan un estado de cobranza o pago incierto, para proceder, si fuere el caso, a su eliminación o incorporación de conformidad con los lineamientos de la presente ley.

Para tal efecto la entidad depurará los valores contables, cuando corresponda a alguna de las siguientes condiciones:

- a)** Los valores que afectan la situación patrimonial y no representan derechos, bienes u obligaciones ciertos para la entidad;
- b)** Los derechos u obligaciones que no obstante su existencia no es posible ejercerlos por jurisdicción coactiva;
- c)** Que correspondan a derechos u obligaciones con una antigüedad tal que no es posible ejercer su exigibilidad, por cuanto operan los fenómenos de prescripción o caducidad;
- d)** Los derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneo que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para su cobro o pago;
- e)** Cuando no haya sido posible legalmente imputarle a persona alguna el valor por pérdida de los bienes o derechos;
- f)** Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate.

Que, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, mediante el **Boletín jurídico No. 31 de 2015**, realiza recomendaciones Jurídicas basadas en la Ley 1739 de 2014 sobre la Remisión de Obligaciones, en los párrafos 5 y 6 así:

*“Cuando el total de la obligación principal del deudor se encuentre entre **1 UVT** y hasta **159 UVT**, esto es **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$5.772.972,00) M/CTE**, podrá ser suprimida pasados cincuenta y cuatro (54) meses desde su exigibilidad”.*

44200

Resolución N° 003 de 2021
(10 de febrero)

*“Por la cual se decreta la **Remisión** de una obligación”*

PROCESO: COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 854-2015
DEMANDADO: DORA ELSA AGUILERA BELTRAN
C.C.: No. 53.067.710

Aunado a lo anterior mediante concepto **No. 017**, enviado mediante memorando No. S-2017-099369-0101 de fecha 24 de febrero de 2017, emitido por la Doctora Luz Karime Fernández Castillo, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICBF, dio viabilidad de aplicar el Artículo 54 de la Ley 1739 de 2014, que modificó el Artículo 820 del Estatuto Tributario, y concluyó que:

“Se pueden aplicar los incisos 1 y 2 del artículo 54 de la Ley 1739 de 2014, que modifica el artículo 820 del Estatuto Tributario, para la remisión de las obligaciones a favor del ICBF, considerando que la Ley 1066 de 2006 no se vio afectada de fondo por la reforma al Estatuto Tributario, siendo incluido un requisito adicional en lo relativo a la cuantía de la obligación el cual debe ser tenido en cuenta por estar vigente.

De esta manera, los funcionarios competentes pueden decretar la terminación de un proceso y ordenar su archivo:

- 1) ...
- 2) Siempre que el valor de la obligación principal no supere 159 UVT, sin incluir otros conceptos como intereses, actualizaciones, ni costas del proceso; en aquellos casos en los que, no obstante, las diligencias que se hayan efectuado para su cobro estén sin respaldo alguno por no existir bienes embargados, ni garantía alguna y tengan un vencimiento mayor de cincuenta y cuatro (54) meses.”

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Que la obligación contenida en Sentencia de 19 de septiembre de 2014, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Pacho Cundinamarca, dentro del Proceso de Pertenencia No 2014-00020, donde se impuso la obligación de reembolsar los gastos en que incurrió la entidad oficial para asumir los costos de la prueba de ADN a cargo de la señora **DORA ELSA AGUILERA BELTRAN** identificada con cédula de ciudadanía No. **53.067.710**, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE.**, más los intereses moratorios causados hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde el día siguiente a la fecha en que el demandado estaba obligado a pagar, a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente (Ley 68 de 1923, artículo 9°), la cual cobro ejecutoria el día 02 de octubre de 2014, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad legal y reglamentaria interna vigente para decretar la **REMISIÓN** de la obligación así:

1. La obligación se encuentra dentro del rango de 1 a 159 UVTs, y así mismo que desde el momento en que la citada obligación se hizo exigible tiene un vencimiento mayor de cincuenta y cuatro (54) meses establecidos en la norma.
2. Que dentro de la investigación realizada a la señor señora **DORA ELSA AGUILERA BELTRAN** identificada con cédula de ciudadanía No. **53.067.710**, **NO** se encontraron bienes de ninguna

44200

Resolución N° 003 de 2021
(10 de febrero)

*“Por la cual se decreta la **Remisión de una obligación**”*

PROCESO: COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 854-2015
DEMANDADO: DORA ELSA AGUILERA BELTRAN
C.C.: No. 53.067.710

clase de propiedad de los deudores, configurándose así la situación prevista en el Nral 4 del título VII de la Resolución No. 5003 de 17 de septiembre de 2020.

3. Que en el proceso se ha realizado una constante investigación de bienes, con resultados negativos y que ha pasado más de un mes siguiente al envío de la solicitud a las entidades de registro y financieras respectivas algunas de las cuales que no han dado respuesta, situación prevista en el Parágrafo del artículo 820 del Estatuto Tributario.
4. Que el Coordinador del Grupo de Recaudo de la Dirección General del ICBF, mediante memorando radicado No. S-2015-291413-0101 del 30 de Julio de 2015, recomendó aplicar el castigo de deudas tributarias, para contar con estados financieros razonables y confiables.
5. Que con memorando radicado No. S-2015-517221-0101 del 2015-12-21, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICBF, instó a que en aquellos casos que se cumplan los requisitos se realice el saneamiento de cartera.
6. Que como se concluye, hasta la fecha no hay bienes de los deudores susceptibles de embargos, para la recuperación del valor de las costas objeto de cobro, y no hay expectativas debidamente fundadas para la recuperación de esos dineros, antes bien, de proseguir con estas actuaciones lo que se causaría serían mayores erogaciones por gastos de trámite procesal, siendo lo más conveniente para la Entidad, la terminación de esta actuación de cobro.
7. Que el presente proceso tuvo suspensión de términos desde el 1 de abril de 2020 hasta el 8 de junio de 2020, según las Resoluciones No 3110 de 1 de abril de 2020 y 3601 de 27 de mayo de 2020 expedidas por el ICBF Dirección General.
8. Que la **Resolución No 434 del 03 de julio de 2015**, por medio del cual se **libró mandamiento de pago** en contra de DEUDOR, fue **notificada** el día **01 de octubre de 2015 por aviso en prensa**. Teniendo en cuenta que una de las causales de interrumpir la prescripción es por la notificación del mandamiento de pago, y interrumpida la prescripción, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago; la entidad tenía 5 años para ejercer el cobro de esta obligación contados desde el **02 de octubre de 2015**
9. Que así las cosas, están dados todos los presupuestos de hecho y de derecho para declarar la remisión de esta obligación.

Por lo anteriormente expuesto y dadas las facultades otorgadas por la Ley al Funcionario Ejecutor, el área de Jurisdicción Coactiva de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

44200

Resolución N° 003 de 2021
(10 de febrero)

*“Por la cual se decreta la **Remisión** de una obligación”*

PROCESO: COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 854-2015
DEMANDADO: DORA ELSA AGUILERA BELTRAN
C.C.: No. 53.067.710

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR LA REMISIÓN DE LA OBLIGACIÓN contenida en la Sentencia de 19 de septiembre de 2014, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Pacho Cundinamarca, dentro del Proceso de Pertenencia No 2014-00020, mediante la cual se impuso la obligación de reembolsar los gastos en que incurrió la entidad oficial para asumir los costos de la prueba de ADN a cargo de la señora **DORA ELSA AGUILERA BELTRAN** identificada con cédula de ciudadanía No. **53.067.710**, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE.**, más los intereses moratorios causados hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde el día siguiente a la fecha en que el demandado estaba obligado a pagar, a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR en consecuencia, la terminación del Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. **854-2015**.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta Resolución, a la ejecutada, mediante publicación en la Página WEB de la Entidad, teniendo en cuenta las consideraciones del presente proveído, referente a la imposibilidad de ubicar a la deudora.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de esta Resolución, al Grupo Financiero de la Regional Cundinamarca a efectos de que se realice por Recaudo y Contabilidad la supresión de los registros contables del valor de la obligación redimida y de los intereses causados a la fecha.

ARTÍCULO QUINTO: LEVÁNTESE las medidas cautelares que hayan sido decretadas y registradas y líbrense los correspondientes oficios.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de 2021

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Funcionaria Ejecutora
ICBF Regional Cundinamarca